

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe N° D000101-2022-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000101-2022-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, con Informe N° D000101-2022-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa, señor Marlon Candia Huarachi, se encuentra con descanso médico del 3 al 5 de abril de 2022; por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de suplencia a favor del servidor civil Reidy Darwin Revilla López, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Arequipa;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad, pudiendo ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, debiéndose definir en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, mediante Informe N° D000046-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó, en mérito a lo opinado por SERVIR en el Oficio N° 000765-2021-SERVIR-GDSRH, que: *"(...) en los casos en que los/las jefes(as) de Unidades Territoriales, se ausenten de manera temporal del ejercicio de dicho cargo por encontrarse de licencia, vacaciones o en comisión de servicio, o cualquier otra causal justificada; su puesto podrá ser ocupado, a través de una suplencia, por alguno de los Coordinadores Territoriales de dicha Unidad, durante el período de ausencia, cumpla o no con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad."*;

Que, asimismo el artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444 establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose, además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 del TUO, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial Arequipa, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° D000101-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio de suplencia, por encontrarse de acorde a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Coordinador Técnico, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designado temporalmente y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, con eficacia anticipada al 3 de abril de 2022, que el señor Reidy Darwin Revilla López, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Arequipa, asuma la suplencia de funciones en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Arequipa del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 3 al 5 de abril de 2022, por descanso médico del titular.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación a los servidores civiles señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

